

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO
--

D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ

D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS

D. Santiago Fernández García toma posesión en esta sesión tras prestar promesa en la legal forma
--

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

IT

D. ALFREDO GARCIA LOPEZ

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA

DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

PREVIO: La Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente escrito:

INDEPENDIENTES POR TEVERGA

A la Sra. Alcaldesa del Ayto. de Teverga.

Por la presente, los Concejales del Grupo Municipal de Independientes por Teverga, ponen en conocimiento de la Sra. Alcaldesa de Teverga que, debiéndose celebrar Pleno Ordinario correspondiente al mes de Noviembre, en el día de mañana, Jueves 29 de Noviembre, a día y hora de hoy, los suscribientes, aún no han sido notificados de la celebración del Pleno, tanto del orden del día como de la convocatoria.

Siendo de aplicación la normativa especial local del Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre (artículos 80, 81 , 209 y ss), la general administrativa, contenida en la Ley 30/1992 (artículos 62 y siguientes), ponemos en conocimiento de Ud. que el incumplimiento de los requisitos formales contenidos en las citadas normas legales, provocan en los integrantes de este Gupo Municipal, indefensión, desconocimiento y, en todo caso, una merma sustancial de sus facultades de participación política.

Por todo ello,

SOLICITAMOS DE LA Sra. ALCALDESA: Que tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones en él contenidas, y, proceda a efectuar nueva convocatoria en tiempo y legal forma.

En San Martín de Teverga, a 28 de Noviembre de 2007

Por el Secretario se informa de la normativa al efecto. Efectivamente, aunque la convocatoria se ha remitido por correo ordinario , y en el correo electrónico constan el envío con mas de dos días hábiles de antelación, se trata de un problema de probar su recepción por los corporativos. En cualquier caso, a falta de Agente Notificador, nada puede probar la efectiva recepción salvo la firma del acuse de recibo, por lo que si éste tampoco se recibe, el problema es irresoluble con los medios personales actuales, La sesión puede ser impugnada si se demuestra que no se ha respetado el plazo de antelación de dos días . En lo sucesivo, a costa de su precisión, y si la Alcaldía así lo decide, puede enviarse con más antelación y DEBE enviarse con acuse de recibo.,

1. ACTA ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2. RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

No se ha enviado aún acta de la última Junta de Gobierno donde constan.

3.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2008

Se explica la propuesta por la Alcaldía y las alteraciones con respecto a las vigentes en el ejercicio actual.

D. Luciano solicita que con cargo a este incremento se financien mas contenedores de reciclaje selectivo y llama la atención sobre el de papel y cartón frente a la Casa de Cultura que siempre está lleno.

Debe financiarse también la reparación de depósitos y tuberías para ahorro de agua y asegurarse que los no residentes contribuyan al mantenimiento de la red.

D. José María se muestra de acuerdo en la filosofía de la propuesta pero considera que también podría ser efectivo una tasa mínima más elevada y el exceso de consumo mas barato.

D. Francisco cree que se moderara el consumo y D. Santiago cree que bajar el mínimo es bueno incluso para el residente de fin de semana a fin de evitar conductas poco responsables con el consumo de agua.

Por el Secretario se explica así mismo el funcionamiento y cálculo del IIVTNU (plusvalía), cuya modificación queda sobre la mesa

Con la abstención del PP e IU, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA para su vigencia a partir del uno de enero del 2008 y hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Primero: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2008 y siguientes la modificación de las ordenanza fiscales que a continuación se reseñan. Se considera un IPC interanual del 3% sin perjuicio de su adaptación al alza en el ejercicio venidero

Segundo: De conformidad con el artículo 17 RDL 2/2004, los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las ordenanzas fiscales que se modifiquen y se aprueben de nuevo se expondrán al público por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPA.

Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. en caso de no haber ninguna reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)., se hace público que el acuerdo provisional habrá quedado elevado a definitivo sin más trámite en cuanto a la imposición y ordenación de los tributos que a continuación se expresan.

ACUERDOS

Primero: aprobar provisionalmente para el ejercicio 2008 y siguientes la modificación de las ordenanza fiscales que a continuación se relacionan

ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7 – Tipo de gravamen y cuota

1-. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2-. El tipo de gravamen será :

-Para los bienes urbanos **el 0,98** por ciento

-Para los bienes rústicos **el 0,67** por ciento

-Para los bienes inmuebles de características especiales será **el 1,22%** por ciento

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el Impuesto de las bonificaciones previstas en los artículos 5 de esta Ordenanza.

1) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que ha de entenderse desestimado el recurso de reposición.

ORDENANZA FISCAL Nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

A tenor de la facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y artículo 61 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de modificación de dicha norma.

Artículo 9 – Coeficiente de situación

1-. A los efectos de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora del las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasificarán en dos categorías fiscales.

Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2-. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe al categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3-. Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se aplicará, cuando proceda, un coeficiente de situación, según se establece la tabla siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Coeficiente aplicable

1) vías públicas de categoría fiscal 1ª: (San Martín, La Plaza, Entrago, Las Vegas) : 1,45

2) vías públicas de categoría fiscal 2ª: (Resto Municipio) 0,69

4-. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

3.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

artículo 5º.- tipo de gravamen y cuotas

El tipo de gravamen como consecuencia de las facultades a que se refiere el artículo 1º de esta ordenanza, queda fijado en el que corresponda según el cuadro de tarifas incrementado en el 3%, o sea:

a) turismos

de menos de 8 caballos fiscales.....	18,30 euros	
de 8 a 11,99.....	49,41	
de 12 hasta 15,99.....	104,43	
de 16 hasta 19,99.....	129,96	
de 20 en adelante.....	162,38	
b) autobuses		
de menos de 21 plazas	120,82	
de 21 a 50	172,08	
de más de 50.....	215,10	
c) camiones		
de menos de 1.000 kg. de carga útil.....	61,34	
de 1.000 a 2.999	120,81	
de más de 2.999 a 9.999	172,08	
de más de 9.999.....	215,10	
d) tractores		
de menos de 16 caballos fiscales.....	25,63	
de 16 a 25.....	39,97	
de más de 25.....	120,81	
e) remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
de menos de 1.000 kg. de carga útil y más de 750...	25,63	
de 1.000 a 2.999.....	39,97	
de más de 2.999	120,81	
f) otros vehículos		
ciclomotores		6,41
motocicletas hasta 125 c.c.	6,41	
" de más de 125 hasta 250 cc.....	10,76	
" " " 250 " 500 "		21,98
" " " 500 " 1.000	43,91	
" de más de 1.000 cc.	87,87	

TASAS

4.- DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 4, conservación de la red de alcantarillado, queda redactado , de la siguiente forma:

para conservación de la red de alcantarillado, al trimestre:

Uso domestico:

- hasta 18 m3 de agua consumida. Por 0,14 € = 2,52.

- exceso sobre los 18 m3 por 0,16 € m3
- Uso industrial:
- hasta 18 m3 de agua consumida. Por 0,16 € = 2,88.
- exceso sobre los 18 m3 por 0,18 € m3
- cuota de enganche: 160 €

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 4º queda redactado de la siguiente forma:

las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa al trimestre:

a) domicilios particulares.....	15,17 euros.
b) usos comerciales, bares, cafeterías	22,85
c) Restaurantes.....	22,85
d) usos industriales y mayoristas.....	22,85

6.- POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y TRÁNSITO DE GANADO POR LA VÍA PÚBLICA

Se modifican los siguientes artículos:

artículo 6

la cuantía de la tasa será la siguiente, expresada en cabeza/año:

vacas y toros:	5,13
novillas mayores de 12 meses:	4,43
ovejas y cabras:	0,97
yeguas y caballos: 24,31 más 1,76 € de collar por marcaje con collar, cinta y nº que se efectuará	

7- POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

artículo 6

las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día :1,61
- por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 1,61
- por cada mesa de establecimiento industrial, en la vía pública, por día : 2,25

- por cada silla, en la vía pública, por día : 0,74

8.- TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma para cada trimestre:

1. Viviendas: mínimo 18 m³ a 0,33 Euros m³ = a 5,94
Exceso de 18 m³ a 0,46. € m³ o fracción
Industrias y locales: mínimo 18 m³ a 0,37 € m³ =: 6,66
Exceso de 18 m³ a 0,57 m³ o fracción
2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 160 por cada vivienda y local comercial.
3. la colocación y utilización de contadores por una sola vez, a su precio de coste para el ayuntamiento por contador para vivienda o local individual.

10.- ORDENANZA FISCAL TAXIS

uso y explotación: 44,86
reserva aparcamiento: 13,63

11.- ORDENANZA FISCAL VADOS Y RESERVAS APARCAMIENTO

vados: 17,04€/ m.

12.- ORDENANZA FISCAL OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO MESAS Y SILLAS.

15,67 euros/mesa y 4 sillas.

13.- ORDENANZA FISCAL CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- 3,72 % Sobre el presupuesto de ejecución material

4.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PLAZA PARA ESPACIO PUBLICO EN SAN SALVADOR: APROBACIÓN SI PROCEDE
--

A fin de ejecutar los proyectos de URBANIZACIÓN DE PLAZA PARA ESPACIO PUBLICO EN SAN SALVADOR estableciéndose en el mismo para su ejecución el sistema de expropiación .por encargo de este Ayuntamiento D. CARLOS ALBERDI ha elaborado un proyecto de obras **de URBANIZACIÓN DE PLAZA PARA ESPACIO PUBLICO EN SAN SALVADOR.**

El Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero: Declarar de utilidad pública e interés social la obra ,Aprobar el proyecto de obras, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que se detallan en el a efectos de la expropiación forzosa e Iniciar expediente de

expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de ambos proyectos y a tal fin declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados individualmente en el anexo .

Segundo.—Someter al trámite de información pública por un plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados, durante los cuales los afectados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal y **notificar individualmente este acuerdo a las personas interesadas afectadas por la expropiación forzosa según el anexo**

Tercero: Solicitar del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, previo Informe de los órganos de la Consejería competente que, si procede, , acuerde la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de la obra, al amparo de lo previsto en el art. 52 LEF y 56 de su Rgto., aplicando analógicamente declaración de competencia del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 11 a) del Estatuto de Autonomía para Asturias y la norma 4-3 del Real Decreto 2615/82 de 24 de Julio

Cuarto : Comprometerse a consignar con cargo a la partida .60112, del Presupuesto de 2008 la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido derivadas del procedimiento expropiatorio.

Quinto: Que se notifique al interesado, con indicación de que contra este acuerdo cabe interponer, optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo

Se hace constar el interés de D. Luciano de que se cumpla la lógica que también se refleja en el PRUG del Parque de las Ubiñas de que todos los núcleos rurales cuenten con una aparcamiento cómodo y suficiente. Esta preocupación es compartida por la Alcaldía y resto de los corporativos.

5.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
--

Se da cuenta de que el mismo ha sido anunciado ante CUOTA pero aún no ha llegado el texto de la demanda.

6.- DACION CUENTA RESCISION DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN PROFESORES COLEGIO MUNICIPAL HABILITADO

Se da lectura a los escrito remitidos a ambos: el texto es idéntico para ambos y sólo varía la cuantía. La indemnización se ha ingresado y, en consecuencia, el fin de contrato es definitivo.:

"D. RAMÓN LUIS NICIEZA VEGA

Dña. PILAR GARCIA GONZALEZ

Muy Sr. nuestro:

De la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, de la Consejería de Educación y Ciencia se recibieron instrucciones para el cese de las actividades del centro educativo en el que usted trabajaba. Como usted bien conoce, su puesto de trabajo se sostenía con fondos públicos de la Administración del Principado de Asturias.

Como consecuencia del cese de esa actividad, este Ayuntamiento inició la tramitación de la extinción de su contrato por causas objetivas, previstas en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores, que se interrumpió por un acuerdo de suspensión de contrato.

En el contenido del acuerdo se convino la suspensión del contrato de trabajo durante un período de 15 meses, con renuncia a la indemnización por extinción de contrato, supeditada a la recolocación en un centro educativo del Principado de Asturias. Se inició un expediente de regulación de empleo ante la Consejería de Industria y Empleo, que se resolvió favorablemente en Resolución, de fecha 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Empleo. La resolución se hizo efectiva el 19 de septiembre de 2006 hasta el 18 de diciembre de 2007. Su reincorporación se producirá, por tanto, el 19 de diciembre de 2007.

Actualmente subsisten –y son definitivas- las causas que originaron el expediente inicial de extinción de contrato: el cierre del colegio municipal habilitado San Pedro de Teverga. Además, durante el período de suspensión del contrato no se ha producido la deseada recolocación en un centro del Principado de Asturias.

Por las razones expuestas, este Ayuntamiento amortizará su puesto de trabajo, por causas objetivas reguladas en el artículo 52.c del Estatuto de los trabajadores, con efectos del **19 de diciembre de 2007**.

Conforme establece el artículo 53 del mismo precepto, simultáneamente a la presente comunicación ponemos a su disposición la indemnización legal de veinte días por año de servicio mediante transferencia bancaria.

Del presente escrito se da hoy mismo traslado al delegado de personal."

Tras el debate posterior, el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Educación que ambos profesores sean incluidos dentro de la Bolsa de Centros en Crisis, al efecto de que se propicie su recolocación en las mismas condiciones que sus compañeros de la enseñanza privada concertada.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la citada Consejería y demás instituciones que pudieran resultar competentes o debieran ser notificadas a tal fin.

7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE A MADERAS SIERO, SEGÚN APERTURA DE PLICAS DE SUBASTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE.

Examinado el expediente incoado al efecto, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de adjudicación subasta de aprovechamiento maderable, en el monte n.º 55 del Catálogo de esta provincia, denominado Pastos de Carbayón, paraje de La Felechosa y perteneciente al Ayuntamiento de Teverga (Teverga)

Vista el Acta suscrita por la Mesa de Contratación de calificación de la documentación de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y apertura de proposiciones económicas en base a propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Pleno, acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación tal como figura en el Acta y adjudicar a MADERAS SIERO , en el precio de 151.996,14 EUROS EL aprovechamiento ordinario de un volumen estimado en 1.524 m³ de castaño, y 51 m³ de otras especies (Roble, Fresno, Arce, y Cerezo) al ser la proposición económicamente más ventajosa.

Segundo.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores con devolución de la garantía provisional a los que no han resultado adjudicatarios, requiriendo al adjudicatario, para que en los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva y comparezca para la formalización del contrato correspondiente.

Tercero.- Que se proceda por parte de Alcaldía- Presidencia con la amplitud precisa, a la firma del oportuno contrato administrativo y cuantos trámites sean necesarios, en orden a la correcta ejecución de lo acordado.”

8.- MOCIONES

D. JOSE Belarmino solicita permiso a la Alcaldía y da lectura al siguiente escrito que quiere conste en acta :

“José Belarmino Álvarez Arias como vocal en la Parroquia Rural de Taja por el PSOE quiero expresar mi apoyo al Presidente de la Parroquia José Escobar, por los hechos acontecidos en la Junta Extraordinaria celebrada en Taja el día 26/11/07, donde fue atacado verbalmente, con graves acusaciones y amenazas por parte de varias personas, que unos como vecinos y otro Alfredo García López, concejal del Ayuntamiento de Teverga, como letrado de un vocal, irrumpieron en el local de Juntas del pueblo, sin estar convocados, lo cual conlleva, además una grave lesión a la figura de “Parroquia Rural” como órgano legítimamente constituido y con representantes democráticamente elegidos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

IU

Solicita:

- Carta Arqueológica del Concejo.

R: La enviará la Consejería

- Catálogo urbanístico y de Bienes Culturales.

R: Está adjudicado a TAU, redactor del PGOU, pero aún no se cuenta con él

- Actualizar páginas web del Ayuntamiento.

R: Se ha pedido oferta a la empresa Bocarte y se pedirán otras

- Reparación de fuentes en Redral y San Salvador ya que una está seca y la otra filtra agua a la carretera con el consiguiente peligro en heladas.

R: Se analizarán las causas y se repararán

- Un espejo en el cruce Cansinos-Redral.

R: Se instalará

- Reparar junto al cementerio de San Salvador la filtración de agua en la carretera.

R: Se acometerá

- Situación actual del Proyecto de ampliación de la Residencia para Mayores, acordada por el anterior Gobierno Regional.

R: La Alcaldía responde que no hay proyecto D. Luciano recuerda que había una palabra dada pero se ha comprobado, D^a Carmen que no hay demanda residencial siendo más operativo un centro de día a fin de no desplazar a Proaza a los interesados en este sentido la Viceconsejería está elaborando el proyecto que en general los corporativos consideran más operativos principalmente D. José María

- Sobre la instalación de las empresas que compraron parcelas en el Pradacón y aún no se instalaron. Pliego de condiciones, fechas para presentar proyectos etc.

La Alcaldía y D. Francisco informan de la situación empresa por empresa siendo los más significativos los siguientes extremos la renuncia a una parcela por un interesado de Quirós, que se concursará.

Que EDINAIN comenzará en breve a la espera de las subvenciones posibles del IDEPA pues considera fallidas las del MINER y las del PRODER se informa también de las iniciativas del IDEPA para crear una bolsa de parcelas industriales a través de una WEB específica en cualquier caso todos los concejales sin excepción se muestran satisfechos de la instalación de empresas en el polígono de Teverga, expectantes y confiados en que no sea meramente especulativo y reconocidos del trabajo de convicción con los empresarios como recuerda D. Francisco.

- Si se va a tener en cuenta la propuesta de IU de las necesidad de la creación (al menos una plaza) de Vigilante Municipal.

La Alcaldía contesta que se sigue pensando en ello se debate en algunas situaciones de ocupación del dominio público con cajas o elementos similares para procurarse vados de echo que además de ilegales son antiestéticos y que de alguna manera hay que solucionar a conveniencia de todos.

- Si tiene intención de hacer un estudio del problema vial en el entorno de La Favorita. Solicita una señal de límite (a 30 km/h) de la velocidad , o un sistema de luces de advertencia que minimice el peligro.

R: Es un problema común en esta AS-228 a varias localidades (Trubia, Proaza). Se seguirá buscando una solución, consultando con técnicos al efecto.